



**PROCESO GARANTÍA MOBILIARIA
RADICADO 2021-00148-00
(MACR)**

Al Despacho de la señora Juez informando que, la presente demanda se encuentra para decidir sobre su admisión. Sírvase ordenar lo que en Derecho corresponda.

Bucaramanga, 13 de abril de 2021

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia Secretarial que antecede, procede este Despacho a revisar el escrito de subsanación allegado por la parte demandante; en el cual se evidencia se aportó nuevamente el RUNT actualizado, no obstante lo cierto es que NO fue el documento que fuere requerido mediante auto del 16 de marzo de 2021.

Motivo por el cual no puede este Despacho entender subsanada la demanda, pues claramente en auto que antecede se indicó: Certificado de Tradición del vehículo expediente por el organismo de tránsito pertinente, el cual es el único documento que acredita la propiedad actual del vehículo y las limitaciones a su propiedad.

Así las cosas, considera éste Despacho que la demanda no fue subsanada en debida forma; por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, surge el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA formulada por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, quien actúa a través de apoderado judicial contra **JUAN DE DIOS PIMIENTO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este diligenciamiento

SEGUNDO. - ARCHIVAR definitivamente las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 57 del 14 de abril de 2021.